



ASAMBLEA GENERAL

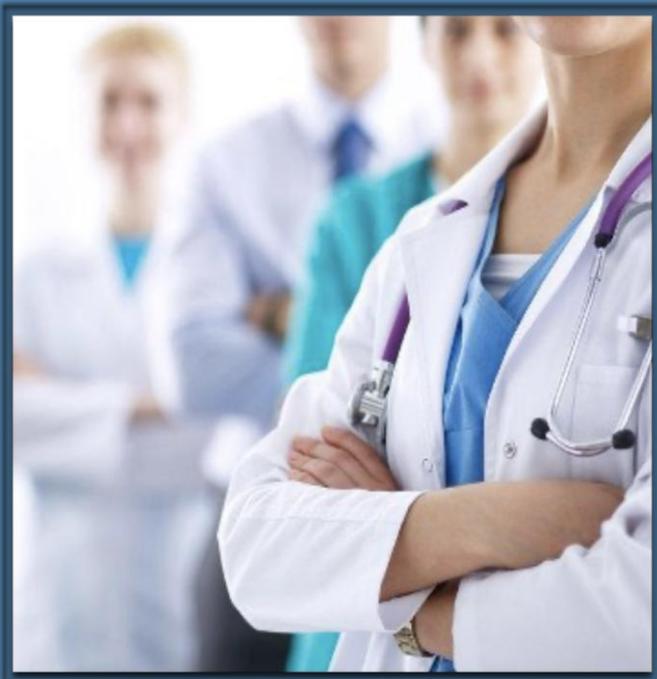
OSORNO

Colegio Médico de Chile

ASIGNACIONES LEY MÉDICA (LEY N° 19.664)

RODRIGO GAETE VÉLIZ

Abogado
Mesa Directiva Nacional
Colegio Médico de Chile (A.G.)



CONCEPTOS BÁSICOS

¿QUÉ ENTENDEMOS POR SUELDO BASE?

Es la retribución pecuniaria, de carácter fijo y por períodos iguales, asignada al cargo o empleo y que constituye la única base de cálculo para el goce de las demás remuneraciones (artículo 27, letra a), a excepción de las bonificaciones de desempeño.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR ASIGNACIÓN?

Es la cantidad de dinero que se paga en virtud de la realización de una determinada función, cumpliendo los requisitos que la ley exige para su correcta percepción.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

ESCALA DE SUELDOS DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS LEY N° 19.664

Vigencia a contar de 01.01.20

LEY N° 21.724

Sueldo Base																				
Horas	Ley N° 20.559	Ley N° 20.642	Ley N° 20.717	Ley N° 20.799	Ley N° 20.883	Ley N° 20.975	Ley N° 20.050	Ley N° 21.126	Ley N° 21.196	Ley N° 21.306	Ley N° 21.405	Ley N° 21.526	Ley N° 21.599	Ley N° 21.599	Ley N° 21.647	Decreto N°608	Ley N° 21.724	Ley N° 21.724	Ley N° 21.724	Horas
	dic-11	dic-12	dic-13	dic-14	dic-15	dic-16	dic-17	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21	dic-22	ago-23	dic-23	dic-23	jun-24	dic-24	ene-25	jun-25	
11	185.822	195.113	204.869	217.161	226.065	233.299	239.131	247.501	250.966	252.974	268.405	268.405	296.588	300.622	313.549	315.117	324.571	328.466	330.568	11
22	371.644	390.226	409.737	434.321	452.128	466.596	478.261	495.000	501.930	505.945	536.808	536.808	593.173	601.240	627.093	630.228	649.135	656.925	661.129	22
33	557.465	585.338	614.605	651.481	678.192	699.894	717.391	742.500	752.895	758.918	805.212	805.212	889.759	901.860	940.640	945.343	973.703	985.387	991.693	33
44	743.287	780.451	819.474	868.642	904.256	933.192	956.522	990.000	1.003.860	1.011.891	1.073.616	1.073.616	1.186.346	1.202.480	1.254.187	1.260.458	1.298.272	1.313.851	1.322.260	44



TIPOS DE ASIGNACIONES

ASIGNACIONES PERMANENTES

- ❖ Sueldo Base.
- ❖ Asignación de Antigüedad.
- ❖ Asignación de Experiencia Calificada.
- ❖ Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno.
- ❖ Asignación de Permanencia.

ASIGNACIONES TRANSITORIAS

- ❖ Asignación de Responsabilidad.
- ❖ Asignación de Estímulo.
- ❖ Bonificación de Desempeño Individual.
- ❖ Bonificación de Desempeño Colectivo.



“Asignación de Antigüedad”

– Artículo 30 y 31 de la Ley N° 19.664



C.: M269 Horas: 44 MEDICOS CONTRATA Ley 19.664 C. Fam. : 0/0 A. Antig.: 3
 PR-03 40%, EF-192 40%, CYL-240 30% Plan de Salud: 6,618 UF

HABERES			DESCUENTOS		
0021	Sueldo base	1.260.458	0000	HABITAT PensiÃ³n 10%	318.270
0023	Antiguedad	592.415	0001	HABITAT ComisiÃ³n 1.27%	40.420
0024	Experiencia calif.	504.183	0002	FDO.SALUD CONSALUD S. A.	222.789
0025	Reforzamiento prof.	1.361.295	0003	IMPUESTO UNICO	552.028
0028	Est.jornadas prior.	375.646	0004	DESAHUCIO	0
0029	Est.compet. profes.	1.386.504	0005	AHORRO AFP	0
0034	Bonif.comp.ley 3501	39.253	0006	ADICIONAL AFP	0
0096	Bon.comp. ley 18566	42.078	0027	Dif. fdo. salud	27.070
0097	B.c. ley 18675-a10	107.487			
0270	Asig. permanencia	504.183			
				*Monto Tope 15% \$	926.025
				**Monto Tope 25% \$	1.543.375

6.173.502	3.182.702	5.592.023	1.160.577	5.012.925
Total Haberes	Total Imponible	Total Tributable	Total Descuentos	Líquido a Pagar

Usted mantiene al día su situación de descuentos.



ASIGNACIÓN DE ANTIGÜEDAD

CONCEPTO

Los profesionales funcionarios percibirán, como reconocimiento a su permanencia en los Servicios de Salud, una asignación de antigüedad que se otorgará por cada 3 años de servicios y cuyo monto se determinará aplicando sobre el sueldo base los porcentajes que a continuación se señalan:

Trienio 1	: 34%	Trienio 8	: 62%
Trienio 2	: 44%	Trienio 9	: 64%
Trienio 3	: 47%	Trienio 10	: 66%
Trienio 4	: 50%	Trienio 11	: 68%
Trienio 5	: 53%	Trienio 12	: 70%
Trienio 6	: 56%	Trienio 13	: 72%
Trienio 7	: 59%		



ASIGNACIÓN DE ANTIGÜEDAD

• ¿QUÉ SERVICIOS SON VÁLIDOS PARA SU RECONOCIMIENTO?

Servicios que hayan sido prestados “*como profesional funcionario*” en cualquier calidad jurídica, en:

- Servicios de Salud o sus antecesores legales.
- Organismos considerados en la ley N° 19.378 (departamentos de salud o corporaciones municipales).
- Cargos directivos regidos por el decreto ley N° 249, de 1973.

• También serán válidos, pero sólo se podrán reconocer por una vez:

Tiempos servidos como médico cirujano (planta o a contrata) en:

- Municipalidades.
- Establecimientos de salud de FF.AA. Y Carabineros y de sus cajas de previsión.
- Servicio Médico Legal.
- Gendarmería de Chile.
- Universidades.
- Funciones delegadas de un servicio público de salud.



ASIGNACIÓN DE ANTIGÜEDAD

- **PROBLEMAS CON ESTE ESTIPENDIO**

- TRIENIO DE BECA.

El artículo 43 de la Ley N° 15.076 señala que, para el reconocimiento del trienio de beca, sólo se requiere estar en posesión del certificado de especialista otorgado por la Universidad al término de la beca..

- CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO.

Se produce una falta de reconocimiento de los trienios ya computados en el anterior establecimiento de salud.

- Registro SIAPER de Contraloría General de la República.



“Asignación de Permanencia”

– Artículo 33 bis de la Ley N° 19.664



C.: M269 Horas: 44 MEDICOS CONTRATA Ley 19.664 C. Fam. : 0/0 A. Antig.: 3
 PR-03 40%, EF-192 40%, CYL-240 30% Plan de Salud: 6,618 UF

HABERES		DESCUENTOS		
0021	Sueldo base	1.260.458	0000 HABITAT PensiÃ³n 10%	318.270
0023	Antiguedad	592.415	0001 HABITAT ComisiÃ³n 1.27%	40.420
0024	Experiencia calif.	504.183	0002 FDO.SALUD CONSALUD S. A.	222.789
0025	Reforzamiento prof.	1.361.295	0003 IMPUESTO UNICO	552.028
0028	Est.jornadas prior.	375.646	0004 DESAHUCIO	0
0029	Est.compet. profes.	1.386.504	0005 AHORRO AFP	0
0034	Bonif.comp.ley 3501	39.253	0006 ADICIONAL AFP	0
0096	Bon.comp. ley 18566	42.078	0027 Dif. fdo. salud	27.070
0097	B.c. ley 18675-a10	107.487		
0270	Asig. permanencia	504.183		
			*Monto Tope 15% \$	926.025
			**Monto Tope 25% \$	1.543.375

6.173.502	3.182.702	5.592.023	1.160.577	5.012.925
Total Haberes	Total Imponible	Total Tributable	Total Descuentos	Líquido a Pagar

Usted mantiene al día su situación de descuentos.



ASIGNACIÓN DE PERMANENCIA



- **¿A QUIÉN CORRESPONDE?**

Corresponderá a los profesionales funcionarios de las Etapas de Destinación y Formación o de Planta Superior, que se desempeñen en los Servicios de Salud y que se encuentren certificados e inscritos como especialistas en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.

- **¿CÓMO SE PAGA?**

Se paga mensualmente, independiente del número de especialidades o subespecialidades que se posean, requiriéndose la vigencia de la inscripción.



ASIGNACIÓN DE PERMANENCIA

- **¿CUÁNTO PORCENTAJE SE PAGA?**

Para las jornadas de 22, 33 y 44 horas semanales, corresponde un 40% del sueldo base.

Para las jornadas de 11 horas semanales, corresponde un 10% del sueldo base.

- **¿DESDE CUÁNDO SE PAGA?**

Se pagará a contar del día 1º del mes siguiente de aquél en que el médico presente el certificado de inscripción de la especialidad a su empleador.



“Etapa de Planta Superior”

- *Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno*
- *Asignación de Experiencia Calificada (Nivel I, II ó III)*



C.: M269 Horas: 44 MEDICOS CONTRATA Ley 19.664 C. Fam. : 0/0 A. Antig.: 3
 PR-03 40%, EF-192 40%, CYL-240 30% Plan de Salud: 6,618 UF

HABERES			DESCUENTOS		
0021	Sueldo base	1.260.458	0000	HABITAT PensiÃ³n 10%	318.270
0023	Antiguedad	592.415	0001	HABITAT ComisiÃ³n 1.27%	40.420
0024	Experiencia calif.	504.183	0002	FDO.SALUD CONSALUD S. A.	222.789
0025	Reforzamiento prof.	1.361.295	0003	IMPUESTO UNICO	552.028
0028	Est.jornadas prior.	375.646	0004	DESAHUCIO	0
0029	Est.compet. profes.	1.386.504	0005	AHORRO AFP	0
0034	Bonif.comp.ley 3501	39.253	0006	ADICIONAL AFP	0
0096	Bon.comp. ley 18566	42.078	0027	Dif. fdo. salud	27.070
0097	B.c. ley 18675-a10	107.487			
0270	Asig. permanencia	504.183			
				*Monto Tope 15% \$	926.025
				**Monto Tope 25% \$	1.543.375

6.173.502	3.182.702	5.592.023	1.160.577	5.012.925
Total Haberes	Total Imponible	Total Tributable	Total Descuentos	Líquido a Pagar

Usted mantiene al día su situación de descuentos.



ETAPA DE PLANTA SUPERIOR

- **ASIGNACIÓN DE REFORZAMIENTO PROFESIONAL DIURNO**

Está destinada a retribuir el desempeño profesional en jornadas diurnas, en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

Es una asignación que se paga siendo EDF (28% del sueldo base). Pero, al ingresar a la Etapa de Planta Superior, aumenta a un 108% del sueldo base.

- **ASIGNACIÓN DE EXPERIENCIA CALIFICADA**

Reconoce el nivel de calificación técnica y de competencias profesionales.

- NIVEL I = 40% del sueldo base.
- NIVEL II = 82% del sueldo base.
- NIVEL III = 102% del sueldo base.



“Asignación de Estímulo”

- Artículo 28, letra B) - Artículo 35 de la Ley N° 19.664



C.: M269 Horas: 44 MEDICOS CONTRATA Ley 19.664 C. Fam. : 0/0 A. Antig.: 3
 PR-03 40%, EF-192 40%, CYL-240 30% Plan de Salud: 6,618 UF

HABERES		DESCUENTOS			
0021	Sueldo base	1.260.458	0000	HABITAT PensiÃ³n 10%	318.270
0023	Antiguedad	592.415	0001	HABITAT ComisiÃ³n 1.27%	40.420
0024	Experiencia calif.	504.183	0002	FDO.SALUD CONSALUD S. A.	222.789
0025	Reforzamiento prof.	1.361.295	0003	IMPUESTO UNICO	552.028
0028	Est.jornadas prior.	375.646	0004	DESAHUCIO	0
0029	Est.compet. profes.	1.386.504	0005	AHORRO AFP	0
0034	Bonif.comp.ley 3501	39.253	0006	ADICIONAL AFP	0
0096	Bon.comp. ley 18566	42.078	0027	Dif. fdo. salud	27.070
0097	B.c. ley 18675-a10	107.487			
0270	Asig. permanencia	504.183			
				*Monto Tope 15% \$	926.025
				**Monto Tope 25% \$	1.543.375

6.173.502	3.182.702	5.592.023	1.160.577	5.012.925
Total Haberes	Total Imponible	Total Tributable	Total Descuentos	Líquido a Pagar

Usted mantiene al día su situación de descuentos.



ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO

- **CONCEPTO**

Estipendio que podrá otorgarse por las horas de la jornada semanal que los profesionales funcionarios desempeñen en actividades, lugares o condiciones especiales o por las competencias profesionales exigidas para determinados puestos de trabajo que el Servicio de Salud correspondiente requiera incentivar para cumplir los planes y programas de salud.

- **CLASIFICACIÓN**

1. JORNADAS PRIORITARIAS: Desempeño de funciones en los horarios diurnos que cada Servicio de Salud defina como necesarios para una mejor atención al público.
2. COMPETENCIAS PROFESIONALES: Valoración del Director del establecimiento de un determinado puesto de trabajo, sobre la base de la especialización o competencias del personal (se consideran especialidades en falencia).
3. CONDICIONES Y LUGARES DE TRABAJO: Suponen actividades en lugares de difícil acceso o exposición a elementos peligrosos para la salud.

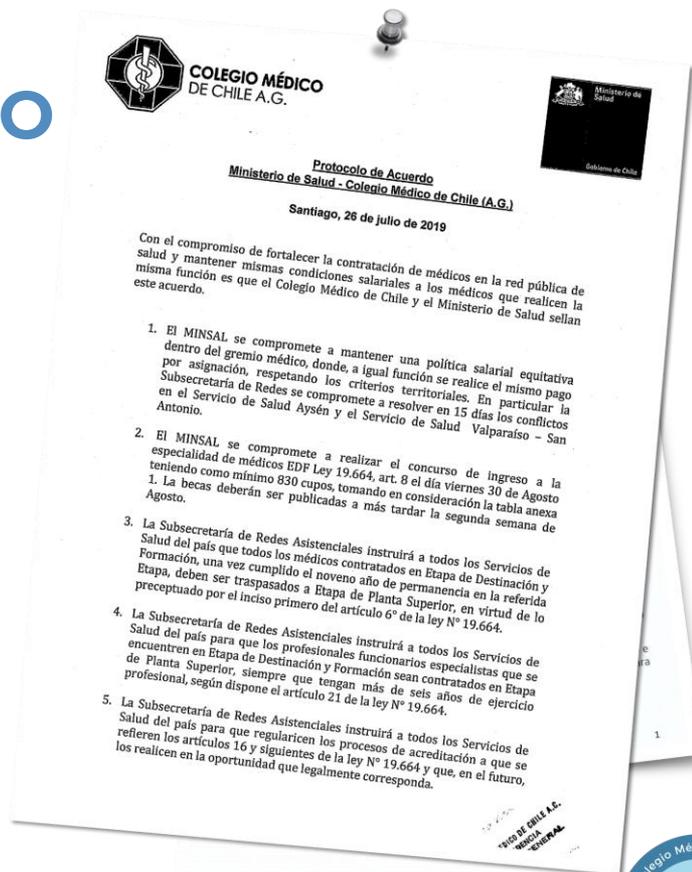


ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO

- **¿CUÁNTO PORCENTAJE SE PAGA?**

La ley establece un rango desde un 10% hasta un 180% del sueldo base.

Acuerdo COLMED – MINSAL (Julio de 2015), aumentó el porcentaje mínimo a un 40% del sueldo base.



ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO

RESOLUCIÓN GENÉRICA

- **FORMALIDADES**

El reglamento respectivo señala que los Directores de los Servicios de Salud, mediante resolución fundada, establecerán las causales y los porcentajes específicos para cada uno de los sub ítems.

En la misma resolución, debe quedar establecido el número máximo de horas de la dotación que se verán beneficiadas, como el monto máximo disponible para su reconocimiento.

Es aquella que contempla:

- A los hospitales de la red de un determinado Servicio de Salud.
- A las especialidades que se desempeñan en esos establecimientos.
- Los porcentajes asignados a cada especialidad.

La norma legal indica: *“El Director del Servicio de Salud deberá evaluar la mantención de esta asignación, a lo menos cada 3 años, atendiendo a la persistencia de las condiciones bajo las cuales se concedió.”*



ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO

- **FORMALIDADES**

El reglamento señala que las resoluciones que concedan en forma específica la asignación de estímulo a los profesionales, deberán sujetarse tanto a los cargos de la Planta de Directivos y a la cantidad de horas, como a las disponibilidades presupuestarias asignadas en la resolución fundada ("genérica").

RESOLUCIÓN ESPECÍFICA

Es un acto administrativo dictado por el hospital donde se desempeña el médico, individualizándolo y reconociéndole el porcentaje que la resolución genérica contempló para su especialidad.

- **Contraloría General de la República exige la dictación de la resolución genérica (Servicio de Salud) y de la específica (Hospital) para poder percibir esta asignación.**



Bonificaciones de Desempeño

– *Artículo 37 y 38 de la Ley N° 19.664*



BONIFICACIONES DE DESEMPEÑO

• BONIFICACIÓN DE DESEMPEÑO INDIVIDUAL

Está asociada al proceso calificadorio.

Se paga anualmente al 30% de los profesionales mejor evaluados durante el año anterior al pago (problemática de esta evaluación).

- Deben ser calificados en Lista 1 ó 2.
- Al 15% mejor evaluado se le paga un 10% de bono.
- Y se paga un 5% de bono para los que sigan, hasta completar el 30% mejor evaluado.
- Tiene un presupuesto de 8 mil millones de pesos.

BONIFICACIÓN DE DESEMPEÑO COLECTIVO

Está asociada al cumplimiento de metas.

Los Directores de Hospital deben suscribir convenios con el Servicio de Salud para el programa anual de trabajo..

- Director del Servicio de Salud debe fijar anualmente el porcentaje a pagar, según cumplimiento de las metas,.
- Su pago se realiza en una sola cuota a quienes se encuentren en servicio.
- Mide de mejor forma la producción. No obstante, tiene un presupuesto de 2.300 millones.



CONCLUSIONES

- **DESCONOCIMIENTO:**

- Siguen existiendo Servicios de Salud (Subdirecciones de Gestión de Personas) con un importante desconocimiento de los criterios legales y reglamentarios de los sistemas remuneracionales médicos.
- Importancia de la capacitación constante de los dirigentes gremiales y la participación de los Capítulos Médicos.

- **A IGUAL FUNCIÓN, IGUAL ASIGNACIÓN:**

- En cuanto a la Asignación de Estímulo, no es tolerable la diferencia en los porcentajes entre médicos de idéntico contexto laboral. Situación de médicos PAO.

- **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:**

- La Administración sólo puede hacer aquello que la ley expresamente le permite. Esencial para conocer las exigencias legales para percibir una determinada asignación (límite a la discrecionalidad de la Administración).





ASAMBLEA GENERAL

OSORNO

Colegio Médico de Chile

Gracias.